

BOLETIN DE PRIMERA MANA

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION plaza de la Constitucion 9, donde podran dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director-Propietario D. VICENTE DORCA

SUSCRICION. Un año. 24 rs. Anuncios a precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

ESTUDIOS PEDAGÓGICOS.

De la educacion.

DIVERSIDAD DE DESARROLLO EN LAS FACULTADES DE LA INTELIGENCIA.

XXX.

El Criador del Universo no ha concedido a sus criaturas igual disposicion en el desarrollo de sus facultades y sentimientos. Asi como en el orden fisico la infinita variedad de seres, caracteriza la variedad, y ninguno de entre ellos tiene afinidades iguales, lo mismo en el orden intelectual y moral, la diversidad de talentos y aptitudes prueban asi mismo la recta comparacion entre ambos ordenes distintos.

Y sin embargo no se tiene muy en cuenta en la educacion ese carácter de la personalidad humana. Ese espíritu observador, desde luego, ve en los niños su manera de pensar, su manera de emitir sus ideas, la facilidad ó tenacidad en retenerlos y en avanzar hacia la adquisicion de conocimientos. Entre sus facultades, en unas se observa gran actividad, otras se manifiestan en un estado de apatía que es preciso despertar con habilidad y cuidado.

La percepcion, una de las primeras facultades que, segun dijimos, en nuestro artículo anterior, se manifestaba mas pronto en los niños, en unos se advierte que se presenta viva y despierta, en otros indolente y asaz perezosa: unos que se fijan en las cosas con facilidad y adquieren ideas de ellas sin esfuerzo, y

otros que pasan rápidamente la vista entre ellos, sin fijar apenas su atencion, y como si no se ocuparan de ellos.

Cuando las impresiones de los objetos son profundas y duraderas, cuando se reconoce lo que pasa en nuestro exterior, esto es, cuando son testigo de ellos, la vista, el oido; cuando el niño se detiene a examinar las cosas, hay motivo, entónces, y muy fundado para juzgar favorablemente de sus disposiciones; así como el deseo de saber, la actividad, la atencion en las explicaciones, la aficion á lo bello, á lo grande, esa mirada viva y expresiva son así mismo indicios de talento.

Respecto á la memoria, los que la retienen ó poseen con facilidad, no son ciertamente los que mas hacen trabajar el juicio, se creen dispensados de pensar; por al contrario, los que atienden con preferencia á las ideas y no á la sucesion de las palabras, es señal evidente de que su inteligencia despliega mayor actividad y por lo tanto estan en disposicion de progresar en la enseñanza.

La imaginacion cuando reproduce con exactitud los objetos y los pinta con viveza presentando con orden, sin exageracion las imágenes, el educador puede augurar bien de esta facultad.

La facilidad en adquirir ideas y su combinacion en formar juicios, revela en los niños cierto vigor, cierta fuerza, cierto grado en la facultad de pensar.

En efecto, los hay que se remontan al origen de las ideas, y no pueden consentir en ellas ninguna suspension; la dilacion en los conocimientos les atrae y cautiva. Les complacen los estudios serios, fijan suma atencion en sus principios y no se dan por satisfechos hasta haber

adquirido de ellos conocimientos claros. Hay otros que adelantan penosamente, sufren cuando no comprenden con prontitud, y solo á fuerza de trabajos consiguen algunos adelantos.

Los primeros revelan excelentes disposiciones sobre todo en el estudio de las ciencias; su instrucción si se quiere será vasta y profunda, más general, más de ampliación; pero en cambio los segundos examinarán más los detalles, apreciarán mejor los objetos y tal vez sean más útiles para los estudios prácticos ó de aplicación.

Sin embargo de esto, no hay que hacerse ilusiones, ni juzgar las cosas por solo sus apariencias. Hay niños que de momento mostrarán gran actividad, gran curiosidad, mucha inteligencia, como quien promete mucho, y muchas veces no promete nada; otros por el contrario, en un principio tenaces en adquirir conocimientos, rebelde su atención, su inteligencia, más tarde, se desenvuelve con rapidez y luego se distinguen en sus progresos. Estas circunstancias no debe olvidarlas el educador, para sacar de entre esos fenómenos psicológicos de la inteligencia humana, principios y reglas que aplicar en el desarrollo de sus facultades.

En su desenvolvimiento debe procurarse todo el equilibrio posible, sin empeñarse en comprimir las dominantes ó de primer orden. Al niño de carácter frío, apático é indolente, no se le exijan estudios abstractos, como los del cálculo y gramatical, así como al turbulento y arrematado no darle pábulo á su imaginación.

Si la Providencia no ha sido pródiga para con unos y ha favorecido á otros, no es motivo para tratar á los primeros con estupidez; al contrario esa desigualdad intelectual, esa falta de aptitud, debe servir para avivar al profesor para trabajar con más empeño; no sea que á la falta de inteligencia se agregue el desaliento.

A primera vista hemos dicho ya, no es fácil formar juicio de la capacidad de un individuo. El temor, la pereza, la tristeza, la ligereza y la aversión al estudio, pueden contribuir mucho para que las disposiciones no se manifiesten de momento al juicio del observador. Esto necesita una atención especial, un exámen detenido, que solo el buen maestro puede conseguir con un continuo estudio y observación.

ROSENDO ALBERT.

OBTENCION DE LA SEDA DEL ROBLE

EN LA PROVINCIA DE GERONA.

Publicado en la «Crónica Científica» correspondiente al 25 de Mayo N.º 58.

Una de las plantas que pueblan aun las montañas en la parte alta de la provincia de Gerona, á pesar de la tendencia reprochable que ha habido de talar los antiguos bosques sin cuidarse de replantarlos de nuevo, siendo esta una de las causas que han producido las consecuencias fatales de la escasez de lluvia que más tarde se ha experimentado, es en verdad el corpulento roble; puesto que se pueden recorrer extensiones considerables de montaña sin que se encuentren más que estos seculares testigos de generaciones pasadas. Por este motivo é impulsados por la idea de procurar un nuevo elemento de riqueza á la agricultura del país, procuramos ensayar la cria del gusano de seda del roble, desde el momento que nuestro inolvidable profesor el Sr. Nueros acaba de dar á conocer el favorable éxito que con su inteligencia y actividad habia obtenido, en la aclimatación del *Attacus Peinyi* ó gusano biboltino del roble en nuestro suelo.

Nuestro carácter y posición impedía dedicarnos á una ocupación que requería condiciones especiales, y por este motivo procuramos introducir una cantidad de semilla en una de las casas cuya riqueza la constituye casi exclusivamente el roble. Se repartió luego esta entre varios propietarios, para que hicieran un ensayo, cuyos resultados esperaba debían ser favorables. Mas algunos por los excesivos cuidados que querían procurar á los gusanos apenas nacidos, tuvieron que presenciar la muerte de la mayor parte; pero los que se acomodaron á las instrucciones recibidas, vieron con satisfacción como se desarrollaban los diminutos animales, obteniendo al final de la cria resultados sorprendentes, puesto que la cantidad de capullos que con poca cantidad de semilla se ha obtenido, ha excedido á todas las esperanzas y deseos. Resultados tan halagüeños han despertado como era de esperar, gran afición á este nuevo ramo de la agricultura en los pueblos de la montaña, pudiendo decir, que en la cria que va á empezar, no serán ya nuevos ensayos la obtención de la seda del roble, sino que constituirá uno de los elementos con que cuente el agricultor, y cuyos productos son ya muchos los que los conocen, puesto que varios son los propietarios que se han acercado pidiendo con insistencia se les procure una cantidad de semilla para introducir en sus haciendas una industria agrícola que con tan poco trabajo y sin capital ha de aumentarles su riqueza.

Como dato más curioso del resultado favorable que los ensayos practicados han producido, debemos consignar la cantidad de capullos obtenidas en una de las más importantes casas del pequeño pueblo de *La Piña*, donde con una insignificante cantidad de semilla que solo por via de curiosidad y ensayo poseyeron, se han encontrado con 20 kilogramos de capullo, sin contar unos 400 de estos que han reservado para hacer la cria en mayor escala en la próxima en que vamos á entrar; considerando ya ellos á la cria del gusano de seda del roble, como uno de los elementos de su riqueza agrícola y una de las ocupaciones propias del arte de cultivar la tierra.

Una vez introducida la cria del gusano de seda del roble en muchas de las casas de campo que cuentan con extensiones de robladal y conocidos ya los resultados satisfactorios que pueden esperar de esta nueva industria, se presentó co-

no era natural, una dificultad, que podia hasta hacer que desistiera cierta clase de gente, de la empresa que con tan brillante éxito se ha ensayado.

Era esta el que encontrándose con un producto nuevo en el país y faltos los mas de ellos de relaciones comerciales, no hubieran sabido donde espedirlo, por no haber entrado él aun á formar parte de las transacciones mercantiles de la localidad. Se conoce perfectamente en la montaña, en que plazas y mercados han de presentar sus frutos y los animales que en sus crias han obtenido; pero se ignoran completamente las plazas y mercados donde podrian llevar los capullos que el gusano de seda del roble les hubiera elaborado.

Tal inconveniente, que se habia ofrecido ya, ha desaparecido por completo, desde que hemos recibido nuevas instrucciones de nuestro siempre querido, el infatigable Sr. Perez de Nueros, quien nos comunica al hacerle presente esta observacion, el modo como queda solventada tal dificultad; pudiendo manifestar á los agricultores que pueden contar con la venta segura de toda la cantidad de seda que obtengan.

La produccion de la seda del roble es ya, pues, un hecho en la parte alta de la provincia de Gerona, á pesar de las dificultades que se han presentado, y que se ofrecen, siempre que se trata de introducir un elemento nuevo, (1) pero que crece al tener que tratar con personas cuya instruccion deja mucho que desear, y á las cuales solo los resultados prácticos que en los demás observan, les pueden convencer. Mas esta de que tratamos los ha ofrecido tal vez mayores, por la oposicion sistemática de algunos y por otras miras que pueden ser menos desinteresadas.

A pesar de todo, los resultados han hecho desaparecer toda atmósfera contraria, y cada dia se irá estendiendo mas la cria del gusano de seda del roble, siendo á no tardar uno de los principales elementos de la riqueza agrícola de esta provincia catalana, por las circunstancias especiales en que se encuentra, de tener casi únicamente pobladas de robles y encinas sus montañas.

CRÓNICA PROVINCIAL.

En el número anterior manifestamos la alcaldada cometida en S. Lorenzo de la Muga donde se habia suspendido de empleo y sueldo al profesor público por el mero hecho de haberse ausentado un dia sin la competente licencia. Hoy debemos hacer constar que este funcionario se vió obligado por necesidad á recurrir al Sr. Gobernador en reclamacion de haberes devengados, que ascienden á la respetable suma de 4712 pesetas, sin contar el material que duplica esta cantidad; y como el alcalde no ha dado cumplimiento á ninguna de las órdenes que se le comunican sobre este punto, ausentóse el profesor, con el objeto de proporcionarse recursos para alimentar á su familia, el dia de *Corpus*, dia festivo, pero habiéndolo puesto en conocimiento del cura párroco, pues que el Alcalde y teniente alcalde se hallaban el dia anterior en la ciudad de Figueras. Parece que en el expediente se alega como principal motivo de la suspension, el

(1) Para que vean nuestros lectores el incremento que toma en la provincia de Gerona la aclimatacion del «Attatus perny» reproducimos un párrafo de una carta particular que de aquel país acabamos de recibir. Dice así:

«Puedo decir que este año no será solo en la montaña la cria del gusano de seda, sino que esta á estendida materialmente en toda la provincia. Estoy persuadido de que dentro cuatro ó cinco años no habrá casa que no haga robleal, que no críe mas ó menos «Attacus».—N. de la R.

no haber asistido con los niños á misa y á la procesion, cuando el art. 42 del Reglamento solo recomienda se acompañen los niños á misa los domingos, no hablando de procesiones de *Corpus* ni de otra alguna.

Tan pàsmosa actividad para suspender y dar partes y tanta resistencia en pagar á los profesores lo que se les debe, son hechos que ponen en evidencia al alcalde de S. Lorenzo de la Muga, colocándolo en un lugar tristísimo, impropio de una autoridad que en algo se estime.

No dudamos de que el Sr. Gobernador habrá dejado sin efecto la suspension, imponiendo al alcalde el correctivo á que se ha hecho merecedor.

SECCION OFICIAL.

Se han recibido en la Escuela Normal los títulos profesionales de los señores don Francisco Pladeveya, don Melchor Marcó, don Estéban Perpiña y don José Meya, quienes pueden pasar desde luego á recogerlos.

En alguna provincia el Tribunal de oposiciones ha calificado el ejercicio escrito antes de comenzar el oral, no permitiendo tomar parte en este á los que no hubiesen dado pruebas de aptitud en el primero. Parece que el Tribunal se ha excedido en este punto, por mas que el procedimiento se dirija á buen fin. Eso se hace en los exámenes de reválida, mas no en las oposiciones, en los que la censura viene despues de practicados todos los ejercicios, siendo el escrito el último que debe verificarse.

La prensa del ramo se lamenta con muchisima razon de la conducta de aquellas diputaciones que no han llevado á efecto la nivelacion de los sueldos del profesorado de las respectivas Escuelas Normales, segun se halla prevenido por Real orden, resultando de aqui el absurdo de que profesores de iguales títulos y condiciones, disfruten sueldos diferentes. El señor Ministro de Fomento no puede consentir semejante desigualdad, que á todas luces es injusta: es preciso se obligue á las corporaciones provinciales el inmediato cumplimiento de la Real orden de 8 de Mayo de 1878.

El domingo último se celebraron exámenes públicos en la Escuela de Riudellots dirigida por don Feliu Tomás; y segun nuestras noticias, las autoridades y padres de familia quedaron satisfechos de los adelantos de los niños.

La señorita Serrat, hija del profesor de la Escuela pública de La Bisbal, ha obtenido la nota de sobresaliente en los exámenes de prueba de curso que acaba de sufrir en el Instituto de segunda enseñanza de esta capital, llamando la atencion del público la serenidad de animo, el claro talento y la soltura de expresion de la examianda, á quien enviamos nuestro parabien haciéndolo extensivo á sus queridos padres.

Hemos sido visitados por el *Boletín de la liga contra la ignorancia*, órgano de la asociacion del mismo nombre establecida en Valencia. Ofrecemos corresponder al nuevo colega aceptando el cambio.

Los estudiantes de Valencia se han rebelado contra ciertas disposiciones del Rectorado sobre exámenes, y con este motivo se han hecho manifestaciones tumultuosas dejando profundamente resentida la disciplina escolar.

Hablase mucho de la indiferencia con que el Gobernador de aquella provincia ha presenciado tal escándalo, sin que tomara disposición alguna para reprimir el desorden, y que el claustro de la Universidad ha protestado con la mayor energía de semejante conducta.

¿Será verdad que un hijo del Gobernador figuraba entre los manifestantes?

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo Sr.: Remitidas á informe del Consejo de Instrucción pública las reclamaciones de D. Pedro Regalado y Clemente Dols y D. Alvaro Nicanor Grande y Enguera sobre mejor derecho á la Escuela pública elemental de niños de Landete, aquel Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:—D. Pedro Regalado y Clemente y D. Alvaro Nicanor Grande, acudieron cada uno con su respectiva instancia á la Dirección general de Instrucción pública en demanda de mejor derecho á la posesion de la Escuela pública de Landete, en la provincia de Cuenca; y remitidas á informe de la Junta provincial, resulta en claro de este y de lo expuesto por los interesados:

1.º Que vacante dicha Escuela se incluyó para proveer por oposicion en las que tuvieron lugar en Setiembre de 1870, y siendo uno de los opositores D. Pedro Regalado, no le fueron aprobados los ejercicios por el Tribunal.

2.º Que en virtud de las mismas oposiciones obtuvo la Escuela de Landete D. José Antonio Salvador, que ocupaba el primer lugar, el cual la renunció antes de tomar posesion.

3.º Que en Diciembre de 1870 se anunció de nuevo la plaza por concurso, al cual acudieron D. Pedro Regalado, reprobado en las oposiciones; y D. José Simancas, quién jamas las habia hecho.

4.º Que sin embargo de no reunir ninguno de los dos aptitud legal para aspirar por concurso á la Escuela vacante, la Junta remitió la propuesta al Ayuntamiento y este nombró á D. Pedro Regalado, quien tomó posesion de su cargo el 12 de Febrero de 1871.

5.º Que habiendo acudido en queja de tal ilegalidad á la Dirección general D. Domingo Acebron, el Centro directivo confirmó el nombramiento del Sr. Regalado en 16 de Enero de 1871, declarando que la Junta provincial debia ser la responsable de la falta que se cometió al hacer el nombramiento, no siendo justo que pagase la culpa el Profesor nombrado.

6.º Que habiéndose dispuesto por Real orden de 16 de Enero de 1878 que los Maestros que sirviesen Escuelas de oposicion sin haberlas obtenido por este medio, ni haber sido aprobados en oposiciones despues de su nombramiento, lo verificasen en las primeras que tuviesen lugar en sus respectivas provincias, ó de lo contrario quedasen en clase de interinos, y vacante la Escuela que desempeñasen, la Junta provincial ordenó al Sr. Regalado su presentacion á ejerci-

cios á fin de que legalizase su situacion conforme á dicha Real orden.

7.º Que habiendo manifestado este Profesor que no se hallaba dispuesto á practicar ejercicios de oposicion, la Junta provincial lo declaró Maestro interino de la Escuela de Landete, y dió cuenta al Rectorado de la Universidad Central, el que anunció la provision de la referida Escuela para las oposiciones que tendrian lugar en Enero de 1879.

8.º Que verificadas éstas, el Rector nombró Maestro de la Escuela de Landete á D. Alvaro Nicanor Grande, propuesto en el primer lugar de la terna. La Junta provincial en su informe propone que se desestime la instancia de D. Pedro Regalado y Clemente y se apruebe el nombramiento hecho por el Rectorado en D. Alvaro Nicanor Grande por consecuencia de las últimas oposiciones.

En vista de los anteriores datos, y considerando que no fué hecho el nombramiento de D. Pedro Regalado y Clemente con estricta sujecion á las prescripciones legales:

Considerando que la Real orden de 16 de Enero de 1878 le facilitó los medios de legalizar su situacion y no creyó conveniente aprovecharlos;

Y considerando, por último, que el nombramiento de don Nicanor Grande se ha hecho con estricta sujecion á la ley y previa oposicion en la que ocupó el primer lugar de la propuesta, el Consejo opina, de acuerdo con el parecer de la Junta Provincial, que debe desestimarse la instancia de don Pedro Regalado y Clemente, y en su consecuencia ratificarse el nombramiento de don Alvaro Nicanor Grande como Maestro de Landete, facilitándole los medios de que tome inmediatamente posesion de su destino. Y habiéndose conformado el Rey (Q. D. G.) con el precedente dictamen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1880.—Lasala.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Primera enseñanza.

En vista de que la Escuela elemental de niños de la casa Hospicio de esa capital, no se halla provista y dotada con arreglo á lo prevenido en la ley de 9 de Setiembre de 1857 y demás disposiciones vigentes, y está desempeñada por una persona que carece de título, esta Dirección general, teniendo en cuenta lo dispuesto en aquella, y en cumplimiento de la Real orden de 15 de Marzo anterior inserta en la *Gaceta* del 25 del mismo, se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Que cese inmediatamente el capellan que desempeña dicha Escuela, nombrándose con el carácter de interino y en la forma legal, la persona que haya de servirla hasta que se provea en propiedad con arreglo á la ley.

2.º Que la Diputacion provincial aumente el sueldo de aquella á la cantidad que disfrutaban las demás Escuelas públicas de esa capital, por tener esta categoria segun el art. 97 de la ley antes citada.

3.º Que reclame V. S. de la referida Corporacion y remita á este Centro, copia literal del legado pío que existe á favor de dicha Escuela.

4.º Que por esa Junta y por el Inspector, se proceda á dar cuenta de la vacante de la misma al Rector del distrito,

en cumplimiento y á los efectos de la disposición cuarta de la referida Real orden de 15 de Marzo anterior.

Y 5.º Que así es a Junta como el Inspector de primera enseñanza participen á esa superioridad con urgencia, hallarse ejecutado todo lo que aquí se dispone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Resultando que D. Domingo Amusatégui, Maestro de la Escitela elemental de niños de Zamudio, provincia de Vizcaya, obtuvo por oposicion Escuelas dotadas con 825 pesetas, y habiéndolas renunciado, ingresó de nuevo por dicho medio en el Profesorado, alcanzando la que hoy desempeña con 625 pesetas, y de conformidad con lo dispuesto en la orden de 25 de Octubre último, esta Direccion general, accediendo á lo pretendido por el interesado, se ha servido declararle comprendido en ella y en su consecuencia, que para los concursos de traslado y ascenso, se le considere como si sirviese Escuelas dotadas con 825 pesetas. Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1880.—El Director general, José de Cardenas.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Esta Direccion general se ha servido aprobar el acuerdo de V. S. y de esa Junta de Instrucción pública, dejando sin efecto el del Ayuntamiento de la capital, por el que trasladó a los maestros del distrito escolar de las afueras del puente Mayor á las de San Ildefonso y San Andrés, toda vez que con arreglo á las disposiciones vigentes carecen las corporaciones municipales de facultades para ello. Madrid 24 de Enero de 1880.—El Director general, José de Cardenas.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Circular.

En vista de una instancia de D. José Gonzalez Ravé, Vocal de la Junta de Instrucción pública de Almería, en la que, con motivo de las diferencias que en la misma han surgido acerca de la inteligencia de la Real orden de 11 de Diciembre último, que determina los requisitos con que deben redactarse las hojas de méritos y servicios de los Maestros de primera enseñanza, solicita se declare cuál es la interpretación que debe darse á la misma, y la extension de la penalidad que establece su regla 5.ª; teniendo en cuenta que el objeto que presidió al dictarlas, como expresa el preámbulo, no fué otro sino facilitar a las Juntas todos los datos y antecedentes necesarios, a fin de que con todo conocimiento formen las propuestas para proveer por traslado y por concurso las Escuelas públicas, y que la parte dispositiva se halla redactada en términos tan claros y precisos que no parece puedan dar lugar fundadamente á dudas, esta Direccion general se ha servido declarar que la verdadera inteligencia que debe darse a la citada Real orden es la que se desprende de su sentido recto y natural, y que la penalidad que establece, comprende, así á los Maestros que al redactar sus hojas de servicios omitan cualquiera de las circunstancias que determina la disposición 4.ª de la misma, y mucho más si es alguna que

pueda perjudicarles, como á los que no presenten aquellas autorizadas en la forma que previene la disposición 5.ª

Al propio tiempo, y habiéndose observado que algunas Juntas de Instrucción pública prescinden por completo de lo que se previene en la repetida Real orden al formar las propuestas para la provision de Escuelas, este Centro directivo ha dispuesto prevenir á V. S. encargue á las de su respectivo distrito el mas puntual y exacto cumplimiento de cuanto en ella y en esta circular se previene.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1880.—El Director general, José de Cardenas.—Sr. Rector de la Universidad de...

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1850, 10 de Agosto de 1858 y 1.º de Marzo de 1879, han de ser provistas por oposicion, las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

Escuelas elementales de niñas

S. Pedro de Osor, Foixa y Puigcerda, dotadas con el haber anual de 550 pesetas.

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro el término de 30 dias contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Se proveerán así mismo por oposicion las plazas que vacuen desde el dia 1.º del actual hasta el en que principien los ejercicios.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 1.º de Junio de 1880.—P. D. del Excmo. Señor Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

(B. O. del dia 4 de Junio.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc. que interesan á los Sres. Maestros.

JAEN.—La Junta provincial ha acordado publicar el Escalafon provisional de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de primera enseñanza, formado hasta 31 de Diciembre del año anterior, á fin de que los Alcaldes de los pueblos den conocimiento á los respectivos Profesores titulares por si tienen que hacer alguna reclamacion ante dicha Junta en el término improrogable de 15 dias, procediéndose en seguida á la formacion del Escalafon definitivo clasificado por antigüedad y méritos de cada uno, previniendo á los Sres. Alcaldes que á vuelta de correo den cuenta á dicha Corporacion de que los Maestros y Maestras quedan enterados del expresado acuerdo.

SECCION DE NOTICIAS.

Dice *el Sabatón*, periódico hebreo de Constantinopla, que se ha descubierto un manuscrito de San Pedro en circunstancias muy raras.

El año pasado murió en Jerusalem un viejo de ciento siete años, llamado Core, que vivía en una caverna, y entre muchas monedas y papeles que demostraban que el Core pertenecía a una familia rica de Stokolmo, se descubrió un manuscrito sobre papiro. En el papiro y en hebreo se lee lo siguiente:

«Pedro, pescador, sectario (ó discípulo) de Jesús, hijo de Dios, y continuador de su obra, habla á los pueblos de la tierra que escuchan la palabra del Señor, según el amor y en nombre de Dios Santísimo.»

El manuscrito está firmado de una manera rara.

«Yo, Pedro, en nombre de Jesús, he acabado de escribir la palabra del amor en el año cincuenta de mi edad, en la tercera pascua despues de la muerte de mi Señor y Maestro Jesucristo, hijo de María, y en la casa de Belieri, escriba, cerca del templo del Señor.»

«Se añade que el antiguo hebreo del escrito es perfecto. La sociedad bíblica de Londres cree que el documento es auténtico y ha ofrecido á la familia K... de Stokolmo, que hereda los bienes del viejo Core, la cantidad de 20.000 libras esterlinas por la adquisición del manuscrito; pero la familia K... no quiere venderlo. Dispónese, sin embargo, á conceder á la sociedad derecho de reproducción y de traducción.»

No falta quien sospecha que este hallazgo no es otra cosa que una superchería judaica para sacar cuartos, y que la Sociedad bíblica ha tragado el anzuelo. Esperemos á que hablen las autoridades competentes.

«Segun los periódicos de la Corte parece que la Direccion general estudia la manera de suprimir las retribuciones directas de las escuelas, dando para ello una fórmula precisa para incluirlas en los presupuestos. Esta disposicion seria muy conveniente en estas circunstancias, máxime en las provincias que por razon del censo, bajan de categoría la mayor parte de las escuelas. Para nosotros es una anomalia muy tangible haber dispuesto la aplicacion del censo de 1877 sin estar previamente modificados los sueldos de los maestros en el sentido de mayor cuantía; pues esta amalgama de nuevas disposiciones en una ley vetusta y hecha girones, contribuye muy y mucho á no entendernos. Si pronto no se plantea la ley, que todos deseamos con tanto fervor como los antiguos israelitas en el Sinai, no es posible que en muchas provincias, y la nuestra es una de ellas, vean regularizadas las dotaciones á tenor de los buenos deseos del Gobierno; pues como aquellas se separan casi en su totalidad de la escala gradual que se determina no es posible que en tan breve espacio de tiempo haya un trasiego tal de Maestros que permita normalizar en detrimento de los interesados, los sueldos que hoy disfrutan.»

(*El Instructor*.)

Segun dice *El Amigo de los Maestros*, la cuota máxima que puede imponerse á los maestros de instruccion primaria por impuesto de consumos, depende de la clase de poblacion en que se vive; pues en las de menos de 5.000 almas, pueden llegar á 24 pesetas por habitante, en las de 5.000 á 12.000 á 28'64 y en las de 12.000 á 20.000 á 33'32 pesetas; pudiendo

agravarse cada una de estas cuotas hasta en un 100 por 100 para gastos municipales y el total á que ascienden una y otra en un 5 por 100 para premio de cobranza: todo con arreglo á la tarifa establecida por la ley de presupuestos de 21 de Julio del 76 y el art. 213 en la Instruccion reglamentaria de dicho impuesto de 24 del propio mes y año.

Las escuelas en Europa. Alemania tiene, con 42 millones de habitantes, 60.000 escuelas, seis millones de alumnos, ó sea 100 por escuela, y gasta por cada habitante, 3 francos 70 céntimos anualmente.

Inglaterra, con 34 millones de habitantes, 58.000 escuelas, tres millones de alumnos ó 52 por escuela, y gasta 2 francos 32 1/2 céntimos.

Austria-Hungria, con 37 millones de habitantes, 30.000 escuelas, tres millones de alumnos, ó sea 100 por escuela, y gasta 2 francos 40 céntimos.

Francia, con 37 millones de habitantes, 71.000 escuelas, 4.700.000 alumnos, ó sea 66 por escuela, y gasta 4 franco 85 céntimos.

España, con 18 millones de habitantes, 20.000 escuelas, 1.600.000 alumnos, ó sea 56 por escuela, y gasta 1 franco 75 céntimos.

Italia, con 20 millones de habitantes, 47.000 escuelas, 4.900.000 alumnos, ó sea 40 por escuela, y gasta 1 franco 95 céntimos.

Rusia, con 74 millones de habitantes, 32.000 escuelas, 4.100.000 alumnos, ó sea 36 por escuela, y gasta anualmente por cada habitante 35 céntimos.

Dice *La Reforma*:

«Cerca de treinta Diputaciones provinciales se han negado á aumentar el sueldo á los Profesores de sus Escuelas Normales, aumento recomendado por Real orden de 8 de Mayo de 1879.»

Los mencionados Profesores, si son terceros, tienen 7.000 reales de sueldo, que deducido el descuento, quedarán reducidos á 6.000; de esta cantidad han de pagar casa, que, en ninguna capital de provincia, les costará menos de 1.500 reales. De manera que la dotacion de estos beneméritos funcionarios, alma en España y palanca poderosísima de la primera enseñanza, queda limitada á la miserable suma de 4.500 rs. que gana cualquier peon de albañil.

Decimos todo esto con profundísima pena, porque revela un abandono sin ejemplo por parte del Ministerio de Fomento, autorizado legalmente para señalarles más sueldo, sin andar con súplicas vergonzantes, que nunca debe hacer el Gobierno.

Considere el Sr. Lasala que esto nos ha de poner en ridículo ante el mundo civilizado, y que no es digno de su reconocida ilustracion y probado patriotismo.»

Dice *el Boletín del Magisterio*, de Valladolid.

«Por la Direccion general de Instruccion pública se remitirá muy en breve á los Rectores de las Universidades literarias una circular, en la cual se hacen algunas aclaraciones para la mejor inteligencia y fiel observancia de la Real orden de 11 de Diciembre próximo pasado, que determina la manera de redactar las hojas de servicios de los Maestros de primera enseñanza, cuando se presenten á los concursos, y el criterio que deben seguir los Secretarios de las Juntas»

Instrucción pública al certificar las expresadas hojas de servicio.»

«Dicha circular, según tenemos entendido, debe reconocer por causa el no haber sido debidamente interpretada en algunos de sus extremos, por todas las Juntas de Instrucción pública a pesar de los términos claros y precisos en que está concebida la Real orden de que hemos hecho mención.»

CONTRUJA POLEO OZU ASAQ

El Consejo de Instrucción pública, dice *La Defensa*, ha devuelto a la Dirección general de Instrucción pública, informado en sentido favorable, el expediente que hace tiempo venia tramitándose a instancia de la Diputación provincial de Barcelona, en solicitud de autorización para establecer en aquella Escuela Normal de Maestros los estudios del cuarto año.

Dice *El Profesorado* de Granada: «Hasta el día 31 de Marzo último, alcanzaban los descubiertos por atenciones de primera enseñanza en esta provincia, de la época de centralización de fondos, a la suma de 368.740 pesetas 25 céntimos, ó sean 4.474.964 rs. vn., ó lo que es lo mismo, setenta y tres mil quinientos y tantos duros.

Así al menos resulta de los datos oficiales que tenemos a la vista ¡Que asombro!»

Por Real orden de 5 de Mayo, que publicó la *Gaceta* del día 10, se recuerda que desde 1.º de Julio próximo será obligatorio el empleo de pesas y medidas del sistema métrico decimal, poniéndose en todo su vigor la ley de 1849, el reglamento para su ejecución y las demás disposiciones dictadas con igual objeto.

A este fin se establece también en la misma real orden que los ayuntamientos que aun no hayan adquirido las colecciones, tipos de pesos y medidas, las adquieran en un plazo brevísimo a fin que desde 1.º de Julio sea un hecho la unificación de pesas y medidas.

Creemos convenientemente llamar acerca de esta Real orden la atención de nuestros lectores para que tengan presente que a partir de la fecha indicada, no se podrá usar, ni para transacciones particulares, de otras pesas y medidas que las del sistema métrico decimal.

En la provincia de Salamanca, Coruña y alguna otra que no recordamos no se debe ya nada por obligaciones de primera enseñanza, merced al celo desplegado en este asunto por todas las autoridades.

Dice nuestro colega *El Maestro* de Málaga:

«A pesar de todas las amonestaciones, continúan cerradas las tres escuelas públicas de esta ciudad.

La anterior noticia se comunica a los periódicos del ramo que manejan el incesario, por si gustan hacer uso de ella en favor de sus defendidos. El martirologio, estimados colegas, no concluye donde uno quiere.»

CONSULTAS.—¿Puede considerarse como gratuita una Escuela de adultos, no costeada por fondos públicos, pero cuyos alumnos pagan al Maestro 6 rs. de retribución mensual?

De ninguna manera puede considerarse más que como una Escuela completamente privada, y no gratuita porque los trabajos del Profesor son en este caso retribuidos.

¿Puede un Maestro adquirir, con cargo al material de su Escuela, el aparato *Impresor instantáneo* y el de los cuadernos que con éste imprimiera, sin incurrir en responsabilidad por no estar aprobados de texto?

Nuestra opinión es que no puede comprar ese aparato sin aprobación de las Juntas local y provincial, y nunca usar impresos (libros ó cuadernos) que no se hallen aprobados.

Un Maestro que fue nombrado por el Ayuntamiento y se traslada ahora a otro distrito universitario, ¿a quien debe dirigir la renuncia? ¿Debe esperar a que se le admitan? ¿Desde cuándo se considera la Escuela vacante?

La renuncia debe dirigirse a la autoridad a quien actualmente corresponde el nombramiento de dicha Escuela. La toma de posesión de la nueva Escuela, puesta en conocimiento de quien procede, según la categoría, en la provincia que abandone, basta para ausentarse. Se considera vacante desde que se toma posesión de la otra, dentro del plazo legal.

¿Puede obligarse a un Maestro a que abandone la Escuela obtenida legalmente sin ser de oposición, porque, según el nuevo censo, deba ser aquella de esta categoría?

No, si se resigna a continuar disfrutando el sueldo con que la obtuvo.

¿Puede ese Maestro permutar con otro que su plaza de oposición haya quedado reducida a la categoría de entrada, éste con oposiciones y aquel sin ellas? Y en caso afirmativo, ¿podrá el último hacer oposiciones cuando quiera para disfrutar el nuevo sueldo de la Escuela a que se traslada?

Son muy oscuros los términos de estas preguntas; pero si lo que quiere decir es que la una Escuela es de ascenso (4.400 rs.) y queda reducida a 3.300, mientras que la otra, que era de 3.300, ha bajado en dotación, no es posible la permuta. Lo demás no necesita contestación.

Un Maestro hizo oposición en 1848 y figuró en quinto lugar para la provisión de una Escuela, para la cual no fue nombrado; después sirvió hasta 1861 Escuelas de 1.000, 2.000 y 2.500 rs, sucesivamente; habiéndose aumentado el sueldo de una plaza de Auxiliar hasta 3.000 rs., obtuvo el nombramiento para ella sin haber practicado nuevos ejercicios de oposición ni haber desempeñado Escuelas de esta clase. ¿Es legal la situación del tal Maestro? ¿Tiene derecho a optar por traslado a Escuelas de 3.300 reales, ó lo que es lo mismo, ¿puede ascender en su carrera como los demás Auxiliares de las Escuelas públicas nombrados por oposición?

Los expedientes de oposición a las Escuelas vacantes caducan con lo provisión de éstas, sin que los opositores que no resulten agraciados puedan optar sin nuevos ejercicios a otras Escuelas de igual ó distinta categoría, según Real orden de 12 Diciembre de 1853, confirmada por la disposición 25 de la orden de 1.º de Abril de 1870. En su consecuencia, los ejercicios de oposición de ese interesado de 1848, no le valen para nada. Y no podrá trasladarse a Escuelas de 3.300 reales, ni tampoco a las de 3.000, porque lo prohíbe la disposición 8.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y la 12 de la citada orden de 1.º de Abril de 1870. De donde se deduce lógicamente que ese auxiliar es de nombramiento libre y no tiene derechos de ninguna clase.»

(De *La Reforma*.)

SECCION DE ANUNCIOS.

TRATADO

DE LA LEGISLACION DE PRIMERA ENSEÑANZA

VIGENTE EN ESPAÑA,

**SEGUIDO DE UN PRONTUARIO Y MODELOS PARA TODOS
LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

QUE EL MAESTRO DEBE PRESTAR DURANTE EL AÑO,

por **D. PEDRO FERRER Y RIVERO.**

Un tomo en 4.º—2½ reales.

LA ORTOGRAFIA

AL ALCANCE DE TODOS.

Método novísimo teórico-práctico para aprender por sí con la mayor facilidad esta importante materia los niños, mujeres y hombres aunque no tengan conocimientos gramaticales, lleva además para servicio y uso de los literatos, un catálogo con cinco mil voces de ortografía dudosa.—1 t. 8.º 3 rs.

CONJUGACION COMPLETA

DE

TODOS LOS VERBOS IRREGULARES CASTELLANOS

de los defectivos en los tiempos y personas

ESTÁN EN USO,

por **D. FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR.**

Un tomo 8.º—6 rs.

APUNTES PALEOGRAFICOS

PARA USO DE LOS ALUMNOS

DE LA ESCUELA ESPECIAL DEL NOTARIADO,

ARREGLADOS

POR

LOS PROFESORES DE LA ACADEMIA PALEOGRAFICA

DE

BARCELONA.

Obra útil á los que se dedican á la carrera del Notariado, á los Curas Parrocos y Profesores de Instrucción Pública de esta provincia. Un tomo 4.º con escritos de diferentes siglos y su traducción en castellano. Véndese á 2½ reales cada ejemplar.

DICCIONARIO PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

Compilacion de las leyes y disposiciones vigentes relativas al régimen de las provincias y de los Municipios, anotadas y comentadas, con explicaciones prácticas para su más fácil aplicacion e inteligencia,

POR

D. ADOLFO GALANTE Y RUPEREZ

Obra de suma utilidad para los Gobernadores, Diputados provinciales, Alcaldes, Concejales, y Secretarios de Ayuntamiento.

BASES DE ESTA PUBLICACION

Cada entrega consta de 16 páginas á dos columnas, en 4.º mayor, de gran lectura.

El precio de cada entrega: **25** céntimos de peseta (**UN REAL**) en la Península.

Se publicarán ocho entregas al mes en repartos semanales,

Gerona: Imp. y Librería de V. Dorca.—1880.

ALBUM CALIGRAFICO

PARA USO DE LAS ESCUELAS,

CON LETRA INGLESA, ESPAÑOLA Y DE ADORNO

POR

BOYER.

1 cuaderno apaisado, con 32 láminas y portada.—10 reales.